



Augusta marauebis.

**SELLO QVARTO, QVAREM  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

**REAL VALGA PARA ESTE ANO DE 1813.**

En la Villa de Avila y en las Cortes Reales de ella hoy a  
veinte y ocho de Agosto, en el presente here, se  
fueron por los señores Compositores en esta Corporacion p<sup>ra</sup> cele  
brar. Ag<sup>ta</sup> y tratar el bien comun, y asi juntos Acorda  
ron lo siguiente.

Se ha visto el dicho Decreto de las Cortes deochos  
de Junio, comunicado por el Sr. D. Juan Mendez en  
veinte y quatro de los Corrientes; en favor de los Ansi  
nos q<sup>ue</sup> deben prestar se p<sup>ra</sup> la Subsistencia de las tropas  
y comodidad en sus Marchas, conpreentiva de cinco  
Capitulos en los q<sup>ue</sup> se declara no haver persona al  
guna exenta de franquicias de ganado, granos y demas  
efectos p<sup>ra</sup> los suministros, y el importe de los conre  
suministrare se ha de pagar p<sup>ra</sup> todos los Vecinos a  
proporcion de sus facultades p<sup>ra</sup> reintegrar a los q<sup>ue</sup>  
lo dieren; que todos los Españoles estan obligados  
a contribuir al Servicio de Bagages sin distin  
cion alguna de clases y condecion de igualdad a  
supar a los q<sup>ue</sup> los Alcaldes y Ayuntamiento  
cuiden de proporcionar conby extremo por ser  
no rigoroso entre todos los Vecinos; y que las Au  
toridades respectivas cuiden de que se observe quan  
to esta mandado, y de evitar abusos exenatm<sup>te</sup> en  
el de Bagages. Ten<sup>ta</sup> Vista Alouduacion de

